



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Dieciocho (18) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00305-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: CECILIA DEL CARMEN MARQUEZ ORTEGA.

DEMANDADO: LUIS ALFONSO CARREÑO TORRES.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación presentado por la parte demandante, se observa que subsanó en debida forma todas las inconsistencias.

Por tanto, el Despacho,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por CECILIA DEL CARMEN MARQUEZ ORTEGA, por intermedio de apoderado judicial, contra LUIS ALFONSO CARREÑO TORRES.

2°. Notifíquesele personalmente a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

3°. IMPRIMIR a este asunto el trámite de un proceso VERBAL, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del C. G. P.

4°. Abstenerse de decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, hasta tanto la parte interesada preste caución del 20% de la cuantía (numeral 2 Art. 590 del CGP).



5°. Téngase al abogado ALFREDO CONTRERAS QUINTERO, como apoderado Judicial de la señora CECILIA DEL CARMEN MARQUEZ ORTEGA en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b65ec31d261df8944422091846e50f0187d4e6e2adfeeb2da7de1d8e351a6c2d

Documento generado en 18/08/2021 04:12:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA</p> <p>ESTADO No: 129</p> <p>FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>MARTA OCHOA ARENAS SECRETARIA</p>
--

